



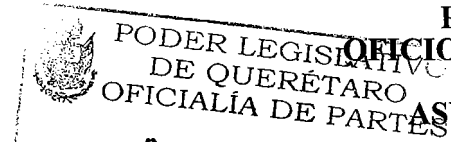
ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

00063906 DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.

RAMO: PERSONAL.

OFICIO NUM: 2910



ASUNTO: Solicitud de Jubilación.

04 SET. 2014

HORA: 11:47 Santiago de Querétaro, Qro., Septiembre 1° de 2014.

ANEXOS: 8 legajo, 1 certificación foto.

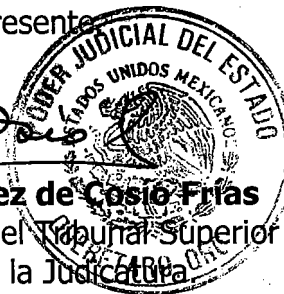
**H. Quincuagésima Séptima Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 Párrafo Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación por parte de la **C. P. SARA SEPTIEN OLIVARES**, quien desempeñaba el cargo de Directora de Contabilidad y Finanzas adscrita a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Tribunal Superior de Justicia, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancias que justifican la antigüedad laboral y copia certificada de laudo dictado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado;
- II.- Solicitud de Jubilación suscrita por la trabajadora;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.



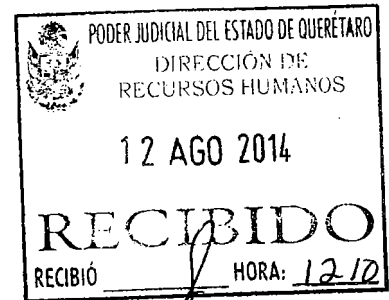
Lic. Arturo González de Cosío Frías

Magistrado Presidente Suplente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Santiago de Querétaro, Qro., Agosto 11 de 2014

H. Consejo de la Judicatura
Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura
Presentes.

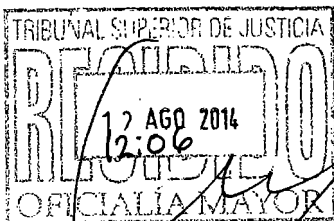


Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito la autorización para gozar de la Licencia de Pre-jubilación a partir del 1º de septiembre de 2014.

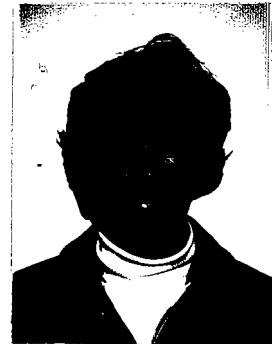
Lo anterior al considerar haber cumplido con la antigüedad laboral requerida para el ejercicio de este derecho, establecido en el párrafo segundo de la fracción X del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado y los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Segura de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



C. P. Sara Septién Olivares.



C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Expediente

